

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	María Angélica Monsalve de Muñoz
Convocados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00152 00
Instancia	Única
Providencia	Devuelve expediente. Requiere parte interesada.

Recibido el expediente con radicado 05001 40 03 025 2018-00006 00 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se hace necesario citar el inciso 1° numeral 7° del Art. 565 del Código General del Proceso que en su tenor literal establece: *“La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial”* (Negrillas con intención).

En razón de tal normativa, se ordena devolver dicho proceso, a fin que la titular de la referida agencia judicial, proceda conforme al canon procesal referido, pues no existe evidencia en el expediente que se haya informado a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur lo pertinente acerca de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-733245.

De otro lado, se requiere a la señora **MARÍA ANGÉLICA MONSALVE**, para que adelante las gestiones necesarias a fin de lograr la notificación de la liquidadora Luz Janeth Orozco Valencia, y su efectiva posesión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee9fd6cf09300c7280c37b0bff20c4f25845f7c9894cd658cb23f10454553073

Documento generado en 23/10/2020 10:58:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>